

Resolución de fecha 6 de noviembre de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueban y se hacen públicas las bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas de Residencia, financiadas por la Comunidad de Madrid, dirigidas a estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos en el curso 2024-2025.

Conscientes de las dificultades adicionales que durante el actual período tiene que enfrentar el estudiantado, la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), y la Universidad Rey Juan Carlos han firmado un Convenio para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula y de ayudas adicionales para estudios oficiales para estudiantes universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables que cumplan los requisitos establecidos en el convenio.

Con el fin de facilitar el acceso de la ciudadanía a la educación universitaria, la Comunidad de Madrid mantiene la colaboración con las sociedades públicas a través de este programa de becas y ayudas, que hace posible que los y las estudiantes continúen en los estudios en los que están matriculados, sin que su situación socioeconómica constituya un impedimento. El convenio, en su cláusula sexta apartado c), establece que las ayudas pueden consistir en la financiación de gastos de residencia del estudiante, durante el curso, fuera del domicilio familiar.

De esta forma la Universidad Rey Juan Carlos, pone a disposición del estudiantado que especialmente se encuentre en una situación económica desfavorable y/o en situación de vulnerabilidad familiar o personal, la posibilidad de sufragar los gastos de residencia.

Con el fin de poder adjudicar las ayudas en la presente convocatoria, se declara la tramitación de urgencia del presente procedimiento, al amparo del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto

Estas ayudas están dirigidas al estudiantado de titulaciones oficiales de Grado y Máster impartidas de forma presencial en centros propios de la Universidad Rey Juan Carlos durante el curso académico 2024-2025. Su finalidad es apoyar a aquellos estudiantes cuya situación económica, social o familiar haya podido afectar negativamente a su rendimiento académico, comprometiendo su continuidad en los estudios.

El objeto de estas ayudas es contribuir a sufragar los gastos de residencia derivados del desarrollo de los estudios presenciales, mediante el pago de alojamiento en régimen de alquiler, Colegio Mayor, Residencia Universitaria u otras modalidades similares. Para acceder a estas ayudas, será requisito indispensable que la vivienda se encuentre en un domicilio distinto al de empadronamiento familiar y que dicha necesidad esté debidamente justificada por razones de distancia al centro universitario u horarios académicos que imposibiliten el desplazamiento diario.

Cuantía fija de 2000€.

En el supuesto de que, una vez efectuado el reparto inicial de las ayudas, existiera remanente presupuestario, este se asignará proporcionalmente entre las solicitudes admitidas a reparto, sin que en ningún caso el importe total a percibir por cada beneficiario pueda superar la cuantía máxima de 2.500 euros.

Estas ayudas de residencia no serán compatibles con la obtención de una beca de matrícula del Ministerio de Educación del curso 2024-2025

SEGUNDA. Dotación presupuestaria

La presente convocatoria tiene un presupuesto de **292.569,93 €** financiados con la subvención concedida por la Comunidad de Madrid a través del convenio firmado con fecha de 18 de julio de 2024 (BOCM de 9 de enero de 2024).

El gasto se imputará a la partida 30.VC.ES.ES 422A 483.09 "Ayudas situación económica desfavorable" de la Universidad Rey Juan Carlos.

Al tratarse de una tramitación anticipada del gasto, la concesión de la ayuda queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la convocatoria en el ejercicio 2026.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-11-2025 14:44:46

TERCERA. Requisitos

Para ser beneficiario de estas ayudas, los y las estudiantes deberán reunir los requisitos generales, económicos o de vulnerabilidad familiar o personal que figuran en la presente convocatoria. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a, las obligaciones del mismo, así como las causas de reintegro, se basan en los artículos 13.2, 14 y 37 de la Ley 38/2003 y en las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Rey Juan Carlos para el ejercicio 2025, artículos 70 y siguientes.

REQUISITOS GENERALES

- a) Poseer **nacionalidad española** o la de **otro país de la Unión Europea**. Los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente legal en España a fecha 31 de diciembre de 2024. Quedan excluidos de esta convocatoria quienes se encuentren en situación de estancia por estudios (permiso de estudiante).
- b) Haberse **matriculado**, durante el curso 2024-25 en centros propios de la Universidad Rey Juan Carlos en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de Grado y Máster y no haber abandonado dichos estudios antes de su finalización.
- c) No haber obtenido o estar en disposición de obtener **ninguna ayuda económica** para la **misma finalidad** de otras entidades públicas o privadas, para el curso académico de la presente convocatoria.
- d) Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental a los estudiantes que, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, así como a aquellos estudiantes que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Respecto de estos últimos (solicitantes de protección internacional con autorización de estancia), no será exigible el requisito previsto en el apartado a) de este artículo.
- e) El beneficiario, con carácter previo a recibir la ayuda, debe estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que acreditará mediante la realización de una declaración responsable en el formulario de solicitud en la plataforma de ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración debe reflejar a su vez no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no ser deudor por reintegro de otras subvenciones que le hayan sido concedidas y el compromiso de mantener estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

REQUISITOS ECONÓMICOS

- 1) **Renta familiar:** Para el cálculo de la renta familiar son miembros de la unidad familiar computables, además del propio solicitante:
 - a) Si el solicitante **NO constituye una unidad familiar independiente**:
 - i) El padre y la madre del solicitante el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor (sustentadores principales).
 - ii) Los hermanos solteros menores de veinticinco años, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad.
 - iii) Los ascendientes de los padres.
 - b) Si el solicitante **constituye una unidad familiar independiente**:
 - i) Su cónyuge o persona unida por análoga relación.
 - ii) Los hijos menores de 25 años y los de mayor edad con discapacidad.
 - iii) Los ascendientes del solicitante y/o su pareja.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-11-2025 14:44:46



Para ser considerado **miembro computable**, deberán residir en el **mismo domicilio familiar desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de presentación de la solicitud**, y acreditarlo mediante el **certificado de empadronamiento**.

Las rentas exentas de tributar se incluirán en las rentas de la unidad familiar. Para el cálculo de la renta familiar se aplicará lo establecido en el umbral 4 correspondiente a un incremento del 8% respecto a los umbrales máximos de renta familiar establecida en el RD 201/2024, de 27 de febrero, para el Umbral 3, (art. 8):

Familias de 1 miembro	Familias de 2 miembros	Familias de 3 miembros	Familias de 4 miembros	Familias de 5 miembros	Familias de 6 miembros	Familias de 7 miembros	Familias de 8 miembros
16.003,44 €	27.316,44 €	37.078,56 €	44.034,84 €	49.217,76 €	53.131,68 €	57.002,40 €	60.855,84 €

A partir del 8º miembro computable se añadirán 3.845,88 € por cada nuevo miembro computable.

Igualmente se tendrán en cuenta las deducciones por familia numerosa y por discapacidad del solicitante en la forma y cuantía previstas en las b y c del art.10 del citado Real Decreto.

Para la determinación de la renta familiar se computará la información del **ejercicio 2023**. No obstante, en los casos previstos en el apartado siguiente y cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución **por causas sobrevenidas debidamente justificadas, podrán tomarse en consideración los datos económicos del ejercicio 2024**, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica de la unidad familiar del estudiante.

- 2) **Causas sobrevenidas.** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos y aquellas estudiantes que cumpliendo los requisitos del apartado a), su unidad familiar hubiera sufrido una disminución demostrable de sus ingresos por causas sobrevenidas durante el curso 2024-25, siempre y cuando queden debidamente justificadas ante la Comisión de Evaluación. En estos casos se tomarán los datos fiscales del año **2024** en lugar de los del **2023**.

Son causas de vulnerabilidad circunstancias tales como la situación legal de desempleo del sustentador principal, el reconocimiento legal de incapacidad permanente, absoluta o gran invalidez del sustentador principal, el fallecimiento del sustentador principal, ser la solicitante víctima de actos terroristas, de violencia de género u otras situaciones excepcionales debidamente acreditadas que a criterio de la Comisión afecten gravemente a la situación económica familiar. Asimismo, se prestará especial atención a las personas afectadas directamente por algún conflicto bélico, tener la nacionalidad y residencia familiar en el país afectado.

Quedan exonerados de la citada justificación aquellos estudiantes que acrediten ser solicitantes del derecho de asilo o refugio en España o situación asimilable.

CUARTA. Solicitud y plazo

El estudiante que quiera solicitar la ayuda de residencia debe cumplimentar los datos y presentar la documentación a través de la Plataforma Ayudas de la Universidad: <https://gestion4.urjc.es/programasayudas/> en el apartado de Ayudas de Residencia **en un plazo de 10 días hábiles** contando a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el tablón oficial de la Sede Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos (<https://sede.urjc.es>), o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de cualquier duda, podrá trasladar su consulta a través del [Buzón de Ayuda al Estudiante](#), en el apartado otras becas, (colaboración o socioeconómicas) o mediante alguno de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y examinada la documentación, se elaborará un **listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas a trámite**, con indicación de las causas de exclusión, que será publicado en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, para que, en el **plazo de 5 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a su publicación, los interesados puedan subsanar los defectos observados, según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-11-2025 14:44:46

Transcurrido el plazo de subsanación y resueltas dichas alegaciones, el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento emitirá Resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas a trámite, indicando en este último caso las causas de exclusión. La referida resolución incluirá la relación nominal de los miembros que formarán parte de la comisión de valoración. La resolución se exhibirá en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.

La presentación de la solicitud a estas ayudas supone:

- Que he leído la convocatoria y acepto las condiciones reseñadas en sus bases.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que tengo conocimiento de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- Que conozco las incompatibilidades de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada para el pago de la matrícula, lo comunicaré al Servicio de Pruebas de Acceso, Títulos y Becas.
- Que autorizo a la Universidad a hacer pública la relación de adjudicatarios con indicación de sus datos identificativos y de los importes concedidos de acuerdo con lo previsto en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- Que autoriza el tratamiento de los datos del solicitante.
- Que todos los miembros computables de mi unidad familiar autorizamos a la Universidad a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación y circunstancias familiares y de renta necesarios para la resolución de estas ayudas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13 de la vigente Ley General de Subvenciones. Así como el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo y concordante. Por tanto, y entre otros, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la citada ley, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, no tener deudas con la Universidad Rey Juan Carlos, y así como el compromiso expreso del interesado de mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento del derecho de cobro.
- Que tengo residencia habitual en el domicilio familiar y que tengo contrato de régimen de alquiler, Colegio Mayor, Residencia Universitaria, etc.), distinta a la del domicilio de empadronamiento familiar y por exigencia ineludible y acreditada para poder llevar a cabo mis estudios presenciales en la universidad (por distancia al centro u horarios).

A los efectos establecidos en los apartados anteriores y en los términos legalmente previstos, el interesado quedará identificado mediante la utilización de su usuario y clave de acceso a la Universidad.

QUINTA. Documentación a aportar

- Copia del NIF o NIE** de todos los miembros computables de la unidad familiar. (Copia del NIF o NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatorio la presentación del NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- Certificado de empadronamiento colectivo e histórico** que recoja el periodo desde el 1 de enero de 2023 hasta la presentación de la solicitud, en el que consten todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado resumen de la declaración anual del **IRPF** correspondiente al ejercicio **2023** (Modelo 100) o en su defecto, **certificado de imputaciones** (https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT_sede/tramitacion/G306.shtml), de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años (incluido el solicitante, aunque no hayan trabajado nunca) siempre y cuando no aparezca como descendiente, ascendiente o cónyuge en la declaración de otro miembro de dicha unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Deberá presentarse igualmente certificado en el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-11-2025 14:44:46



que consten los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas, si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido.

- d) Los solicitantes que aleguen su **independencia familiar y económica**, cualquiera que sea su estado civil, deberán acreditar fehacientemente a criterio de la Comisión de Evaluación que cuentan con medios económicos propios suficientes, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. A estos efectos presentarán certificado resumen de la declaración anual del IRPF o certificado de imputaciones (<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G306.shtml>), propio y de los familiares con los que conviva del año 2023. En relación al domicilio el solicitante habrá de presentar contrato de arrendamiento en el que figure como arrendatario a fecha 31 de diciembre de 2023, o copia de la escritura de adquisición, recibo del Impuesto de bienes Inmuebles o nota simple del Registro de la propiedad en el caso ser propietario. En los casos que el solicitante independiente haya formado su propia unidad familiar (cónyuge o pareja e hijos), incluirá a sus miembros en su solicitud y por tanto presentará la certificación resumen de la declaración de la renta de ellos como se especifica en el punto c) de este artículo.
- e) Los solicitantes que aleguen **situaciones socioeconómicas sobrevenidas durante el curso 2024-25**, adicionalmente a los apartados anteriores, deberán presentar la certificación resumen de la declaración de la **renta del año 2024** de toda la unidad familiar como se especifica en el punto c) de este artículo. Y además presentarán una breve exposición explicando la situación, que deberá quedar suficientemente acreditada a criterio de la Comisión de Evaluación.
- f) Los solicitantes que aleguen la situación de riesgo y **vulnerabilidad** personal y familiar deberán presentar la siguiente documentación, en función de la circunstancia alegada:

CIRCUNSTANCIA	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Fallecimiento del Sustentador Principal	Certificado de defunción
Incapacidad Temporal o Permanente del Sustentador Principal	Certificado de incapacidad
Enfermedad o Accidente Grave del Sustentador Principal	Certificado médico
Situación de desempleo o Expediente de Regulación de Empleo del Sustentador Principal (ERE y ERTE)	Certificado de paro (SEPE) o Certificado de vida laboral AEAT, alta o baja como autónomo, (modelo 037 o 036)
Ser de nacionalidad o tener residencia familiar en países actualmente afectados por guerras y conflictos bélicos y haber tenido afectación directa por la guerra	Documentación acreditativa de la nacionalidad del solicitante (Pasaporte) y documentación que acredite la afectación
Otras circunstancias	Documentación justificativa y acreditativa de las mismas

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

- a. Copia del contrato de arrendamiento de vivienda, en el que conste como arrendatario el estudiante, así como justificante (transferencias, ingresos en caja o banco al arrendador, facturas/recibos del arrendador, etc.) de pagos efectuados a partir del día 1 de septiembre de 2024 como consecuencia de dicho contrato de arrendamiento. Justificantes de pago de residencias, colegios mayores, etc.
- b. En caso de que la justificación de los pagos conste que el mismo se ha realizado por otro miembro de la unidad familiar, además se tendrá que presentar copia del **LIBRO DE FAMILIA** donde se acredite la pertenencia de ambos a la unidad familiar.

La presentación de los documentos que se relacionan en esta base **es obligatoria**. En caso de no entregarlos se dará por no presentada la solicitud y **el solicitante será excluido** de la convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-11-2025 14:44:46

SEXTA. Comisión de valoración

Las solicitudes serán estudiadas para su adjudicación por una Comisión de Valoración presidida por el/la Vicerrector/a de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento, de la que formará parte el/la adjunto/a al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento, el/la Vicegerente/a de Asuntos Económicos, un responsable de la Gerencia General representada por un asesor/a y el/la Jefe/a del Servicio de Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante, que actuará como secretario de la comisión.

Esta Comisión garantizará el ejercicio de derecho de recusación y la justificación de las causas de abstención según la Ley 38/2003. Junto a la publicación de listados definitivos de admitidos y excluidos se publicará nominalmente los miembros de la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3.a de la citada Ley 38/2003.

El/la presidente/a de la Comisión podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante la aportación de los documentos originales justificativos.

SÉPTIMA. Criterios de baremación y valoración de los requisitos

Situación económica

Supondrá el 60% de la baremación máxima final. La valoración de la situación económica se hará conforme a lo establecido en la base tercera de la presente convocatoria.

Vulnerabilidad personal y familiar.

Supondrá el 40% de valoración final. Para ello, a los efectos de valorar la situación de riesgo de cada estudiante, se tendrán en cuenta situaciones tales como el fallecimiento, la incapacidad temporal o permanente, la enfermedad o accidente grave, la situación de desempleo o expediente de regulación de empleo del sustentador principal de la unidad familiar del estudiante o cualquier otra circunstancia que a juicio de aquellos repercuta de forma negativa en la situación socioeconómica del estudiante. Se prestará especial atención a las personas afectadas directamente por algún conflicto bélico.

Valoración de las solicitudes y procedimiento de adjudicación.

Las solicitudes serán estudiadas por la Comisión de Valoración que cuantificará conjuntamente los datos económicos y de vulnerabilidad personal y familiar, según el criterio expuesto en esta convocatoria y de acuerdo con el siguiente baremo:

Puntos por situación económica:

Número de miembros	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior
1	16.003,44 €	14.403,10 €	12.962,79 €	11.666,51 €	10.499,86 €	9.449,87 €	8.504,88 €	7.654,40 €	6.888,96 €	6.200,06 €
2	27.316,44 €	24.584,80 €	22.126,32 €	19.913,68 €	17.922,32 €	16.130,08 €	14.517,08 €	13.065,37 €	11.758,83 €	10.582,95 €
3	37.078,56 €	33.370,70 €	30.033,63 €	27.030,27 €	24.327,24 €	21.894,52 €	19.705,07 €	17.734,56 €	15.961,10 €	14.364,99 €
4	44.034,84 €	39.631,36 €	35.668,22 €	32.101,40 €	28.891,26 €	26.002,13 €	23.401,92 €	21.061,73 €	18.955,55 €	17.060,00 €
5	49.217,76 €	44.295,98 €	39.866,39 €	35.879,75 €	32.291,77 €	29.062,60 €	26.156,34 €	23.540,70 €	21.186,63 €	19.067,97 €
6	53.131,68 €	47.818,51 €	43.036,66 €	38.732,99 €	34.859,70 €	31.373,73 €	28.236,35 €	25.412,72 €	22.871,45 €	20.584,30 €
7	57.002,40 €	51.302,16 €	46.171,94 €	41.554,75 €	37.399,27 €	33.659,35 €	30.293,41 €	27.264,07 €	24.537,66 €	22.083,90 €
8	60.855,84 €	54.770,26 €	49.293,23 €	44.363,91 €	39.927,52 €	35.934,76 €	32.341,29 €	29.107,16 €	26.196,44 €	23.576,80 €
Puntos	1,5	2	2,5	3	3,5	4	4,5	5	5,5	6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-11-2025 14:44:46

Puntos por vulnerabilidad personal y familiar

Situaciones de vulnerabilidad	PUNTOS
Fallecimiento del Sustentador Principal	4 puntos
Incapacidad Temporal o Permanente del Sustentador Principal	4 puntos
Enfermedad o Accidente Grave del Sustentador Principal	4 puntos
Situación de desempleo o Expediente de Regulación de Empleo del Sustentador Principal (ERE y ERTE)	4 puntos
Ser de nacionalidad o tener residencia familiar en países actualmente afectados por guerras y conflictos bélicos.	4 puntos
Otras circunstancias	4 puntos

OCTAVA. Procedimiento de adjudicación y resolución

El órgano instructor del procedimiento de esta convocatoria es el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento.

De la aplicación de los criterios de baremación y valoración de los requisitos económicos y de vulnerabilidad personal y familiar, cada solicitante obtendrá una puntuación.

Se elaborará una **única relación de beneficiarios**, ordenados de mayor a menor puntuación. En el supuesto de que exista igualdad de puntuaciones, las solicitudes se ordenarán por prioridad según el criterio de menor renta familiar per cápita. Si existiera nuevamente igualdad de puntuaciones, se utilizará como siguiente criterio el que se hubiera acreditado la condición de víctima de violencia de género conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

El importe total del presupuesto se destinará a contribuir a sufragar los gastos de residencia derivados del desarrollo de los estudios presenciales según lo establecido en la base primera, adjudicándose esta ayuda de acuerdo al orden de puntuación obtenido, y atendiendo los criterios de desempate si fuera necesario.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones. Los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas a través de la plataforma de solicitud:

<https://gestion4.urjc.es/programasayudas/login>

En este periodo de alegaciones no se podrá aportar ninguna documentación adicional que no se hubiera presentado en la solicitud o en el periodo de subsanación.

Resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor elevará **Propuesta de Resolución Definitiva** al Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su puntuación.

La Resolución de concesión de ayudas corresponde al Rector y contendrá las ayudas concedidas y las denegadas, con indicación de la puntuación obtenida por los candidatos.

Asimismo, dicha Resolución, y a efectos de eventuales renunciaciones, incluirá la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan resultado adjudicatarias por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la misma, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración y desempate establecidos anteriormente.

El plazo máximo de resolución y notificación será de cuatro meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-11-2025 14:44:46

Dicha Resolución se publicará en la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos y en la página web de la Universidad en el apartado de Becas, Ayudas y Premios

<https://www.urjc.es/estudiar-en-la-urjc/becas-ayudas-y-premios#programa-de-ayudas-socioeconomicas>

La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

NOVENA. Renuncia

Si se renunciase a la subvención por alguno o algunos de los beneficiarios, y de conformidad con lo indicado en la base anterior, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el Rector dictará Resolución y procederá a su publicación y notificación.

DÉCIMA. Pago de la Ayuda

El pago de la Ayuda de Residencia se abonará al beneficiario en la cuenta corriente de la que sea titular, y que proporcione al efecto en la solicitud.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

1. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
2. Comunicar en el plazo de 5 días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

DECIMOSEGUNDA. Reintegro y revocación de las ayudas

La Comisión de Valoración podrá revisar la adjudicación de la ayuda, resolviendo la revocación de la concesión y exigiendo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, en el caso de ocultación o falseamiento de los datos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

DECIMOTERCERA. Cesión de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de protección de datos de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, C/ Tulipán s/n, 28933 Móstoles Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable en dicho tratamiento.

DECIMOCUARTA. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, frente a este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente o de su publicación en el Registro General de dicha Universidad, o, alternativamente y sin que pueda simultanearse, recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contado, igualmente, a partir del día siguiente a la notificación de la presente o de su publicación en el Registro General de dicha Universidad, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, 112.1, 123 y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-11-2025 14:44:46



124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA. Normativa aplicable

Es de aplicación a la presente convocatoria la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la URJC, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2018.
- Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 22/2003 de 27 de febrero (BOCM de 05 de marzo de 2003), modificados mediante Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio de 2010).
- Normas de Ejecución del Presupuesto de la URJC para el ejercicio 2024, prorrogado al ejercicio 2025, según Resolución de 16 de diciembre de 2024.
- Convenio de 18 de julio de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades) y la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula y de ayudas adicionales para estudios oficiales para alumnos universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables en el curso 2024-2025.
- Real Decreto 1721/2007 de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- Resolución de 13 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
- Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

EL RECTOR
Abraham Duarte Muñoz

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	06-11-2025 14:44:46

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/verifica>